

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3661

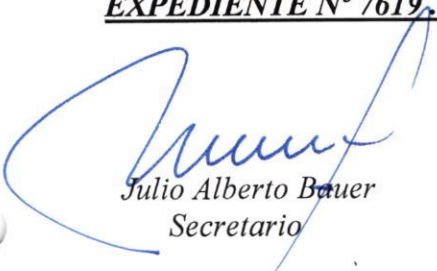
Artículo 1°: Deróguese la Ordenanza Municipal N° 3636, promulgada por Decreto N° 394/017.-----

Artículo 2°: Convalidase el Contrato de Locación firmado entre la Municipalidad de Colón y los Sres. Domingo Raúl Buisart y Miriam Lilian Buisart, ad referéndum, por un precio de Ocho Mil Pesos (\$ 8.000.-) mensuales, por un plazo de doce (12) meses contados desde el 1° de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, cuyo objeto es darle continuidad al funcionamiento de la Oficina de la Subdelegación Departamental de Investigación (DDI) y la Dirección Distrital Antinarcóticos (DDA), dependientes de la Delegación Pergamino de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.-----

Artículo 3°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7619.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)



CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Colón, Bs. As a los días 4 días del mes de Julio de 2017 con domicilio en calle 51 y 17 de esta ciudad, Entre la Municipalidad representada en este acto por Señor Intendente Municipal Dr. CASI RICARDO MIGUEL, DNI N° 10.958.675, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra los Sres. BUISART, MIRIAM LILIAN, D.N.I. N° 14.076.869, domiciliada en calle Av. Pueyrredón N° 2299 Piso 10B de C.A.B.A. y el Sr. BUISART DOMINGO RAUL, D.N.I. N° 12.577.952, domiciliado en calle 53 N° 342 Bo. Mirador del Lago en la Ciudad de Colón (Bs. As.), en adelante "LOS LOCADORES", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:-----

ANTECEDENTES: Que en fecha 22 de Diciembre de 2014 se suscribió Contrato de Locación entre las partes mencionadas en el párrafo anterior. El mismo venció el día 31 de Diciembre de 2016. Que ante la necesidad de continuar con el funcionamiento y la operatividad de la Oficina de la Sub Delegación de Investigación (DDI) y la Dirección Distrital de Antinarcóticos (DDA) Dependiente de la Delegación de Pergamino de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; se celebró una prórroga de 90 (días) del Contrato de Locación hasta la autorización del Honorable Concejo Deliberante.----

PRIMERA: LOS LOCADORES entregan en locación y LA MUNICIPALIDAD acepta un Inmueble de propiedad de quien fuera en vida la Sra. BLANCA AURORA FELIPELLI, de quienes resultan herederos los Sres. MIRIAM LILIAN BUISART Y DOMINGO RAUL

Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)

BUISART, sito en calle 16 entre 48 y 49 de la Ciudad de Colón (B), cuyos datos catastrales son: CIRCUNSCRIPCION: 1, SECCION: "A", MANZANA: 56, PARCELA 6770, a fines de que funcione en el precipitado inmueble LA OFICINA DE LA SUB DELEGACION DE INVESTIGACIONES (DDI) Y LA DIRECCION DISTRITAL DE ANTINARCOTICOS (DDA), DEPENDIENTE DE LA DELEGACION DE PERGAMINO (B) DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

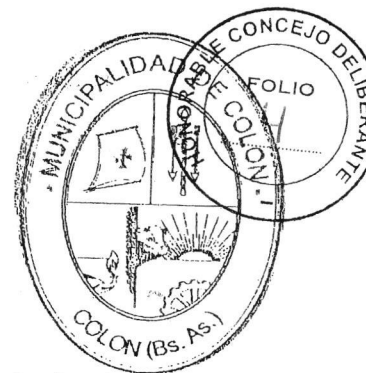
Dicho inmueble se compone de: tres dormitorios, un baño, una cocina comedor, un pasillo, un living, garaje cubierto, patio con lavadero y parrilla. Asimismo posee 3 calefactores, cocina de cocinar, termotanque nuevo de 35 litros, aire acondicionado Split, alarma y trabas de puerta de hierro, apliques y artefactos de iluminación y un ventilador de techo. En el patio trasero conservan rosa china, limonero e higuera, la cual solicitan se conserven.-

SEGUNDA: PRECIO. El monto del presente contrato se fija en la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000), pagaderos a razón de OCHO MIL PESOS (\$8.000) mensuales.-----

TERCERA: FORMA DE PAGO. LA MUNICIPALIDAD efectuará los pagos a LOS LOCADORES por mes vencido del 1 al 10 de cada mes, mediante la entrega de la correspondiente factura en Tesorería de la Municipalidad de Colon (B).-----

CUARTA: PLAZO. La Locación se establece por el plazo de doce (12) meses, contados a partir del 1° de Abril de 2017, venciendo la Locación el día 31 de Marzo de 2018.-----

QUINTA: RESCISION. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato de locación por su propia voluntad siempre y cuando así lo notifique fehacientemente con por lo menos



10 (diez) días de anticipación, sin necesidad de pago de suma de dinero en concepto de multa, penalidad, o pago por daños y perjuicios y/o sobreprecio alguno.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD arrienda el inmueble para ocuparlo exclusivamente para que funcione en el mismo la Sub-Delegación de Investigaciones (DDI) y la Dirección Distrital de Antinarcóticos (DDA) dependiente de la Delegación de Pergamino (B), quedando terminantemente prohibido darle un uso o destino parcial o totalmente distinto al establecido en la presente cláusula.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se hace responsable por el Pago del Servicio de Electricidad y gas, de las Tasas Municipales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios y del pago de las mejoras y/o modificaciones que se introdujeran con la debida autorización.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el inmueble al término de la locación en el mismo estado de conservación que el mismo se encontraba al momento de su entrega, sin perjuicio del deterioro normal del inmueble generado por el transcurso del tiempo. Se deja constancia que la vivienda lacada tiene detalles de humedad en dos piezas y en el alero de la salida de la cocina, asimismo se entrega para pintar.-

NOVENA: La falta de cumplimiento de la Municipalidad a cualquiera de las obligaciones que se imponen en el presente contrato dará derecho a LOS LOCADORES a dar por rescindido el contrato y pedir indemnizaciones por daños y perjuicios que la conducta omisa irrogase y en especial la de pago de dos o más periodos consecutivos de alquiler será causa suficiente de desalojo. La mora se producirá por el simple

vencimiento de los términos sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-----

DECIMA: El presente contrato se celebra Ad-Referendum de su aprobación en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Municipalidad, y sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de LOS LOCADORES.-----

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos de la ciudad de Colón (B), donde se tendrán por validas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometándose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Pergamino, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

Aclaración: A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a LOS LOCADORES el pago de 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265,270 y 275 del Código Fiscal).-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires.-----

Dr. Ricardo Miguel Casi
INTENDENTE
Municipalidad de Colón (B)